

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
EN CONSTRUCCION CIVIL 2009 - 2010

Expediente N° 45767-2009-MTPE/2/12.210.

En Lima, a los diez días del mes de agosto del año dos mil nueve, siendo las 9:30 horas se reunieron en el local de la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO, sito en Vía Principal 155, Edificio Real III Of. 402, Centro Empresarial Real, San Isidro, de una parte en representación de la **Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO)**, los Señores, Luis Antonio Isasi Cayo con DNI N° 08252785 y Mario Bendezú Manrique con DNI N° 08724323; de la otra parte los Señores integrantes de la Comisión Negociadora de la **Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP)**, los señores; Mario Huamán Rivera con DNI N° 08044524 Secretario General, Luis Alberto Villanueva Carbajal con DNI N° 17826805 Secretario de Organización, Jeremías Escalante Paulino con DNI N° 04000598 Secretario de Defensa, Buenaventura Vera Pérez con DNI N° 08900768 Secretario General del Sindicato de Lima, Armando Ynti Maldonado con DNI N° 08359753 Secretario General del Sindicato de Los Bañerios del Sur, Guillermo Yacila Ubillus con DNI N° 25449240 Secretario General del Sindicato del Callao, Juan Luis Orozco Duque con DNI N° 02616875 Secretario General de la Seccional Regional de Piura, Manuel Coronado Lino con DNI N° 05286634 Secretario General del Sindicato de Loreto, Carlos Palacios Guillen con DNI N° 29351384 Secretario General del Sindicato de Arequipa, Tito Lenes Sihua con DNI N° 23944591 Secretario General del Sindicato del Cusco, Ezequiel Nolasco Campos con DNI N° 32868070 Secretario General del Sindicato de Chimbote y Marcelo Vásquez Huaman con DNI N° 28312202 Secretario General del Sindicato de Ayacucho, con el objeto de dejar constancia de los siguientes acuerdos correspondientes a la Negociación Colectiva por Rama de Actividad del año 2009 - 2010 que corre en el **Expediente N° 45767-2009-MTPE/2/12.210**, dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su Reglamento el Decreto Supremo N° 011-92-TR, de acuerdo al siguiente resultado:

I.- INCREMENTO DE REMUNERACIONES:

Primero: Las partes acuerdan que, a partir del 1 de junio del 2009, los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional, recibirán un aumento general sobre su Jornal Básico según las siguientes categorías; de acuerdo a lo siguiente:

Operario	S/.	2,01	nuevos soles
Oficial	S/.	1.54	nuevos soles
Peón	S/.	1.37	nuevos soles



MINISTERIO DE TRABAJO
PROMOCIÓN DEL EMPLEO
OF. TRAM. DOCUMENTARIO

9 AGO 12 10:45

II.- CONDICIONES DE TRABAJO:

ASIGNACION POR SEPELIO:

Segundo.- Los partes acuerdan que la asignación por sepelio que se abona a los familiares de los trabajadores fallecidos durante el Contrato de Trabajo es de (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), siempre y cuando el costo de la obra presupuestadas sea igual o mayor a trescientos cincuenta (350) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

BONIFICACION POR ALTITUD:

Tercero.- Los empleadores de construcción civil que contraten los servicios de trabajadores que habitualmente residen en ciudades de la costa para que lo presten en obras o en centros de trabajos ubicados a partir de los tres mil metros sobre el nivel del mar, deberán pagarle una bonificación por altitud ascendente a S/. 0.50 Nuevo Sol por día laborado. Esta bonificación solo se abonara en tanto el trabajador preste servicios en esa obra sobre la altitud indicada. Esta bonificación no será computable para el cálculo de los beneficios sociales ni para la indemnización del tiempo de servicios ni vacaciones.

III.- OTROS PUNTOS:

VIGENCIA:

La presente convención colectiva a nivel de rama de actividad, tiene la vigencia de un año, a partir del primero de junio del dos mil nueve, siendo de aplicación a todos los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional que laboren en obras de construcción civil públicas o privadas, con excepción de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 727.

REINTEGROS:

Una vez que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, fije los índices o porcentajes correspondientes, los trabajadores solicitarán a su principal el pago de los reintegros provenientes de la presente negociación colectiva.

DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

Se conviene en que los acuerdos adoptados números dos y tres, de la presente negociación colectiva tienen carácter permanente, de acuerdo a Ley.

PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS:

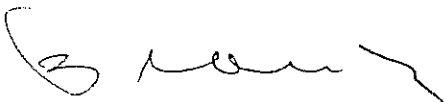
Las partes convienen en requerir, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se de cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 314-2006-TR dando a conocer en forma pública mediante acto administrativo los acuerdos adoptados en trato directo sobre el Convenio Colectivo 2009 – 2010, suscrito entre la Cámara Peruana de la Construcción y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú, para tal efecto deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", el texto del Convenio, adjunto a la Resolución correspondiente.


DECLARACIÓN FINAL

Las partes declaran que de común acuerdo y por trato directo, con sujeción a los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo – OIT y la legislación nacional, han dado solución definitiva al Pliego Nacional de Reclamos a nivel de rama de actividad presentado por la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú correspondiente al periodo 2009 - 2010, materia del expediente N° 45767-2009-MTPE/2/12.210.


Leída la presente Acta, las partes la suscriben en señal de conformidad, conviniendo en hacerla de conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para los fines legales correspondientes.

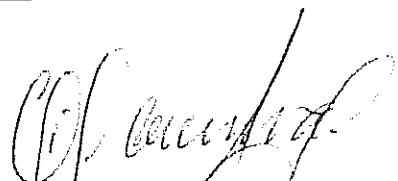
Por la CAPECO


LUIS ANTONIO ISASI CAYO
 DNI N° 08252785
 Representante de CAPECO


MARIO BENDEZU MANRIQUE
 DNI N° 08044524
 Representante de CAPECO

Por la FEDERACIÓN


MARIO HUAMAN RIVERA
 DNI N° 08044524
 Secretario General


LUIS VILLANUEVA CARBAJAL
 DNI N° 17826805
 Secretario de Organización

GEREMIAS ESCALANTE PAULINO
DNI N° 04000598
Secretario de Defensa

BUENAVENTURA VERA PEREZ
DNI N° 08900768
Sindicato de Lima

ARMANDO YNTI MALDONADO
DNI N° 08359753
Sindicato de Los Bañerios del Sur

GUILLERMO YACILA UBILLUS
DNI N° 25449240
Sindicato del Callao

MANUEL CORONADO LINO
DNI N° 05286634
Sindicato de Loreto

CARLOS PALACIOS GUILLEN
DNI N° 29351384
Sindicato de Arequipa

JUAN OROZCO DUQUE
DNI N° 02616875
Seccional Regional Piura

EZEQUIEL NOLASCO CAMPOS
DNI N° 32868070
Sindicato de Chimbote

TITO LENÉS SIHUA
DNI N° 23944591
Sindicato del Cusco

MARCELO VASQUEZ HUAMAN
DNI N° 28312202
Sindicato de Ayacucho